

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 055 - 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 21 de septiembre 2026

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de septiembre 2026 convocada y presidida por la Alcaldesa Xiomara Virginia Colque Villanueva y con la asistencia del 100% de regidores integrantes del Concejo Municipal.

VISTO: El Plan de Trabajo de Fiscalización Municipal sobre *Revisión de los contratos de régimen 276 empleados, régimen 728 obreros y CAS Ley 32566- COVID CAS y Ley 32563* presentado por los regidores Juan Pastor Talavera Cusirramos, Ronald Jorge Rodríguez Valdivia e Yvonne Alejandra Linares Linares de la Oliva, Informe Legal N°374-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que:

"ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

Numeral modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 31812, publicada el 05 julio 2023, cuyo texto es el siguiente:

"22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (P.I.A) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización".

El concejo municipal está facultado para:

i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal.

ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.

El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente."

Que el Numeral 1 modificado por el artículo 1° de la ley 31433, cuyo texto es el siguiente:
"33. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores".

Que, mediante Resolución de Contraloría N°317-2024-CG la Contraloría General aprueba la Directiva N°010-2024-CG/PREVI "Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización" y en el literal e) de su numeral 6.4.3, en cuanto a las obligaciones del Concejo Municipal, se dispone, como un deber del concejo municipal, aprobar mediante acuerdo de concejo municipal cada actividad de fiscalización de forma individual o en comisión a través de PTAF (Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización);

Que, mediante TRÁMITE con Número de Expediente N° 20073-2026, de fecha 11 de setiembre 2026, los regidores Juan Pastor Talavera Cusirramos, Ronald Jorge Rodríguez Valdivia e Yvonne Alejandra Linares Linares de la Oliva presentan el Plan de Fiscalización sobre *Revisión de los contratos de régimen 276 empleados, régimen 728 obreros y CAS Ley 32566- COVID CAS y Ley 32563*;

Que, al amparo del numeral 22 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, modificado mediante el Artículo 2° de la Ley N° 31812, y el literal e) del numeral 6.4.3 de la Directiva N°010-2024-CG/PREVI "Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°317-2024-CG, que dispone como una atribución del concejo municipal, "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización", se sugiere derivar el presente al concejo municipal para que en uso de sus facultades se apruebe mediante acuerdo de concejo municipal, el presente Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización, *Revisión de los contratos de régimen 276 empleados, régimen 728 obreros y CAS Ley 32566- COVID CAS y Ley 32563*;

Por estas consideraciones, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** ha dado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y ATENDER el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización *Revisión de los contratos de régimen 276 empleados, régimen 728 obreros y CAS Ley 32566- COVID CAS y Ley 32563* de los regidores Juan Pastor Talavera Cusirramos, Ronald Jorge Rodríguez Valdivia e Yvonne Alejandra Linares Linares de la Oliva

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los señores regidores deberán informar al pleno del Concejo Municipal en el plazo de 30 días los resultados de su fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal atienda lo solicitado por el regidor dentro de los plazos de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo para los fines consiguientes y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


Abog. Xiomara Colque Villanueva
Alcaldesa (e)

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Recursos Humanos
Regidor Juan Talavera
Ronald Rodríguez
Yvonne Linares
Tecnologías

611307